

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **15528**

Art 1° : Incorpórase como Título I de la Ley 15.035, previo al artículo 1°, el siguiente:

"TITULO I. ADHESIÓN A LA LEY N° 27.043"

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como Título II de la Ley 15.035, a continuación del artículo 4° bis, el siguiente:

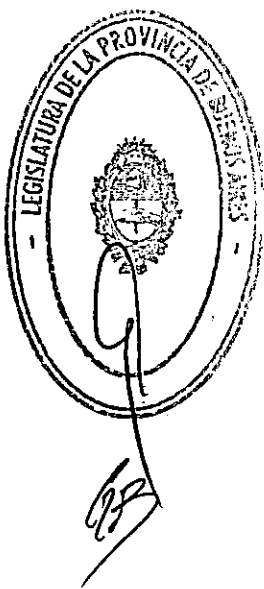
"TITULO II. COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 5°: Declárase la Provincia de Buenos Aires como "Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA".

ARTÍCULO 6°: Créase el Registro Oficial de Pictogramas para facilitar la comunicación y ubicación de personas con TEA, que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. El registro será de público acceso.

ARTÍCULO 7°: Identifíquense con pictogramas oficiales todas las dependencias públicas de la Provincia de Buenos Aires. Se entenderá por pictograma a los recursos de comunicación visual que expresan algún mensaje que se desea transmitir a través de símbolos, imágenes, letras o la conjunción de estos que facilitan el entendimiento de los conceptos que quieren representar sin necesidad de sustentarse en una lengua determinada.

ARTÍCULO 8°: Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a:



a) Crear y registrar los pictogramas del Registro Oficial de Pictogramas que identifiquen las dependencias y las reparticiones públicas, espacios públicos y recreativos, espacios de interés cultural y deportivo y todo aquello que favorezca la correcta comunicación y ubicación de las personas con TEA.

b) Fomentar la utilización de los pictogramas oficiales por personas físicas y jurídicas privadas que administren sitios que puedan ser de interés o que su identificación resulte de utilidad para las personas con TEA.

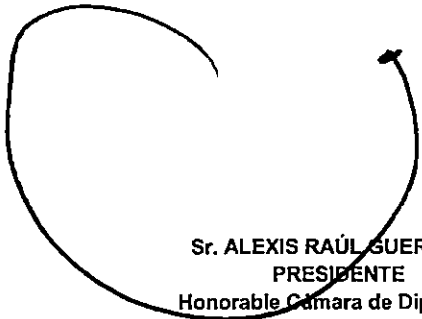
ARTÍCULO 9º: Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Título II de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

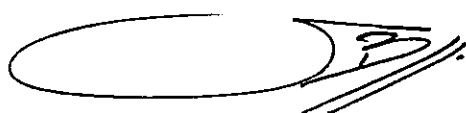
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



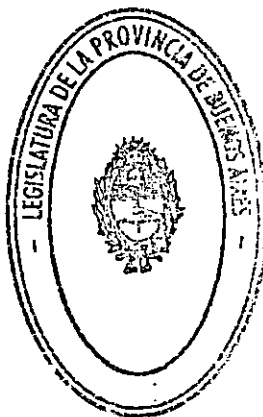
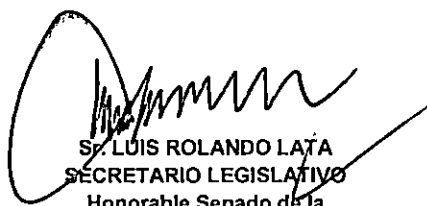
Sr. ALEXIS RAÚL GUERRERA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



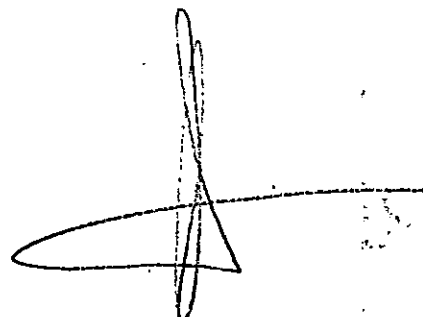
Lic. GERVASIO BOZZANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (15.528). -

La Plata, 21 de JULIO de 2025

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a horizontal crossbar and a vertical stroke extending upwards.

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15528

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.